

INFORMATIVA**CAAAREM®**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0143/2026 México, Ciudad de México, a 23 de Junio de 2026****Decreto Promulgatorio del Protocolo de Adhesión del Reino Unido al TIPAT (edición vespertina)****CIRCULAR INFORMATIVA - Decreto Promulgatorio del Protocolo de Adhesión del Reino Unido al TIPAT (edición vespertina)****A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

En la edición vespertina del **Diario Oficial de la Federación del 22 de junio de 2026**, fue publicado el "Decreto Promulgatorio del Protocolo de Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Auckland y Bandar Seri Begawan, el dieciséis de julio de dos mil veintitrés", mismo que se detalla a continuación:

Antecedentes:

- El 20 de enero de 2026 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se aprueba el **Protocolo de Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico**, suscrito en Auckland y Bandar Seri Begawan el 16 de julio de 2023 (G-0022/2026📄).
- El 23 de abril de 2026, México notificó al Depositario del TIPAT la conclusión de sus procedimientos jurídicos aplicables.

Contenido:

- A la entrada en vigor de este Protocolo de conformidad con el Artículo 21 (Entrada en Vigor), el Reino Unido se adhiere al TIPAT de conformidad al Artículo 5 (Adhesión) y de este modo se convierte en una Parte del mismo.
- Este Protocolo, incluyendo sus Anexos y notas al pie, constituirán una parte integral del TIPAT.
- El texto íntegro del Protocolo de Adhesión puede ser consultado en el siguiente archivo:

[Protocolo RU-TIPAT.pdf](#)**Esquema de certificación:**

- El TIPAT posee dos esquemas de certificación de origen:
 - El **emitido por autoridad competente**, como en el caso de Malasia, Vietnam y Brunei;
 - La **certificación sin formato preestablecido**, cumpliendo con los **requisitos mínimos** de información del Anexo 3-B [art. 3.20 (3)]
- De conformidad con el Anexo 3-A párrafos 2 y 5 (a), una Parte podrá aplicar la certificación emitida por autoridad competente **sólo si ha notificado** a las otras Partes de su intención de aplicar dicho esquema.
- Hasta el momento, no se ha publicado en los medios oficiales de difusión de las autoridades ninguna notificación por parte del Reino Unido respecto de dicha intención; por lo que, en tanto no se disponga lo contrario, se entenderá que la certificación correspondiente se realizará **sin un formato preestablecido**, cumpliendo con los requisitos previstos en el **Anexo 3-B** en comento.

Vigencia:

- El presente Decreto entró en vigor el **22 de junio de 2026**.

Las dudas y comentarios relacionados con la presente podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa**.

ATENTAMENTE



RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/AESH

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.